

La Diputación General de Aragón aportará a la Universidad de Zaragoza, para la edición de textos específicos, el equipamiento docente y del profesorado y adquisición y reposición de material técnico de uso colectivo, la cantidad de 2.000.000 de pesetas, para el ejercicio 1997, y 1.000.000 de pesetas, para el ejercicio 1998. El pago de las cantidades acordadas se efectuará mediante la justificación del gasto, que deberá realizarse con anterioridad al 31 de marzo siguiente a los respectivos ejercicios presupuestarios; transcurrida esta fecha, se considerarían renunciadas las cantidades no justificadas, y se abonará con cargo al Capítulo IV, aplicación presupuestaria 16.10.412.1.489.01 de los presupuestos del Servicio Aragonés de Salud para los ejercicios 1997 y 1998.

Igualmente, declarará expresamente estos cursos de interés sanitario y arbitrará un sistema de becas para estimular la participación en los mismos del personal sanitario de su dependencia.

La Universidad de Zaragoza, que procurará el máximo reconocimiento docente posible para estos cursos en el marco de la legislación vigente, pondrá a disposición de la formación de especialistas en Medicina de Urgencia de Montaña los medios humanos, docentes y de investigación que posee, así como las instalaciones de servicios propias de la Universidad en la ciudad de Jaca, que se consideren necesarios para el normal desarrollo de las acciones de formación.

La Dirección General de la Guardia Civil aportará los conocimientos del personal especializado en acciones de rescate, destinados en la Jefatura y Unidades de Montaña, en la Agrupación de Helicópteros y en la Escuela de Montaña del Cuerpo de Candanchú, facilitando el uso de material y medios específicos necesarios para la realización de las prácticas de los distintos módulos y cursos.

La Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada y la Federación Aragonesa de Montañismo se comprometen a cooperar conjuntamente en las acciones de formación para la prevención de riesgos en zonas de montaña. Igualmente, promoverán la participación de sus afiliados en los cursos.

Cuarto.—En el marco de esta colaboración entre todas las partes podrán establecerse acciones en materia de investigación y desarrollo para la obtención de programas y productos tecnológicos tendentes a mejorar la prevención de riesgos en áreas de montaña. Dichas acciones deberán ser aprobadas, en cada caso, y someterse a las condiciones establecidas por las respectivas Instituciones.

Quinto.—Con el fin de desarrollar las previsiones establecidas en el presente Convenio y de facilitar su cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta Paritaria compuesta por las siguientes personas:

Por parte de la Diputación General de Aragón, el excelentísimo señor Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad de Zaragoza, el excelentísimo señor Rector o la persona en quien delegue.

Por parte de la Dirección General de la Guardia Civil, el excelentísimo señor Director general de la Guardia Civil o la persona en quien delegue.

Por parte de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, el Presidente de la Federación o persona en quien delegue.

Por parte de la Federación Aragonesa de Montañismo, el Presidente o persona en quien delegue.

Las sesiones de la Comisión Mixta Paritaria serán convocadas a requerimiento de cualquiera de las partes, con un plazo de siete días de anticipación, y a ellas podrán ser expresamente invitadas las personas que por su capacidad o especialización puedan ser útiles a los fines previstos en el presente Convenio.

Sexto.—La Comisión Mixta Paritaria tendrá las siguientes funciones:

a) Aprobar anualmente el programa de actividades relacionado con los objetivos del presente Convenio.

b) Aprobar el contenido de los cursos de formación de especialistas en medicina de urgencia de montaña.

c) Determinar los requisitos académicos que han de cumplir los aspirantes para poder acceder a las actividades de formación.

d) Evaluar el cumplimiento de objetivos e indicar las líneas de actuación que permitan potenciar la eficacia de las actuaciones realizadas.

g) Fijar las tasas académicas correspondientes.

h) Todos aquellos asuntos no previstos en el presente Convenio conducentes a la mayor eficacia de las acciones previstas en el mismo.

Séptimo.—El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1998, destinándose la aportación económica a los gastos generados

a partir del día 1 de enero de 1997. Estando previsto continuar con nuevos ciclos de formación, podrá prorrogarse mediante la correspondiente addenda al presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados ut supra.—El Ministro del Interior, Jaime Mayor Oreja.—El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Fernando Labena Gallizo.—El Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, Juan José Badiola Díez.—El Presidente de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, Joan Garrigós Toro.—El Presidente de la Federación Aragonesa de Montañismo, Jesús Rivas Escartín.

10895 *RESOLUCIÓN de 29 de abril de 1998, de la Dirección General de la Policía, por la que se modifica parcialmente la de 28 de noviembre de 1995, en cuanto a la composición de la Comisión de Valoración del Profesorado de los Centros de Formación y Actualización de Seguridad Privada.*

Conforme a lo establecido en la Orden de 7 de julio de 1995, por la que se da cumplimiento a diversos aspectos del Reglamento de Seguridad Privada, sobre personal, por Resolución de este centro directivo de fecha 28 de noviembre de 1995, se constituyó la Comisión de Valoración del profesorado de los Centros de Formación y Actualización del Personal de Seguridad Privada y se determinó su composición, que fue modificada por la también Resolución del mismo centro directivo de fecha 6 de octubre de 1996.

Los cambios estructurales habidos en la organización del Servicio Central de Seguridad Privada, integrado en la Comisaría General de Seguridad Ciudadana que, con la última reforma, pasó a ser Unidad Central de Seguridad Privada, creándose en el seno de la misma, el Servicio Central Operativo de Empresas de Seguridad, aconsejan modificar la composición de la Comisión de Valoración citada, dando cabida en ella al titular del referido Servicio Central Operativo de Empresas de Seguridad, que desarrolla los cometidos de control permanente e inspección de las empresas de seguridad, así como de los centros de formación del personal de seguridad privada.

En su virtud y en uso de las facultades que tengo atribuidas, dispongo:

Primero.—La Comisión de Valoración del Profesorado, constituida por Resolución de la Dirección General de la Policía, de fecha 28 de noviembre de 1995, en el seno de la misma, estará integrada además de por los miembros designados en el apartado 1 de dicha Resolución y en la Resolución del mismo centro directivo, de fecha 6 de octubre de 1997, que amplió su composición, por el Jefe del Servicio Central Operativo de Empresas de Seguridad, en calidad de vocal de la misma.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de abril de 1998.—El Director general, Juan Gabriel Cotino Ferrer.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

10896 *RESOLUCIÓN de 13 de abril de 1998, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que, en cumplimiento del artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, se publican los proyectos de investigación, adjudicados por las Resoluciones de 3, 4 y 5 de marzo de 1997.*

En cumplimiento del artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, he dispuesto la publicación de los proyectos de investigación adjudicados en las Resoluciones de 3, 4 y 5 de marzo de 1997, con cargo al crédito 782 del programa 541A, «Investigación Científica».

Madrid, 13 de abril de 1998.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilmo. Sr. Subdirector general de proyectos de Investigación Científica y Técnica.